



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seafloor
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

(04 DIC 2019)

008331

“Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”

La suscrita **GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ENCARGADA** por virtud del Decreto 1672 del 12 de septiembre del 2019 y acta de posesión No. 006 del 13 de septiembre del 2019, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 así como el artículo 74 de la Ordenanza 0003 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 38 la libertad de asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, reglamentada por la Ley 743 de 2002 que establece como objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Que las juntas de acción comunal constituyen la fuente primaria democrática, porque son organismos comunitarios que se organizan en los territorios y que buscan resolver los problemas en los territorios.

Que el Conpes 3661 de 201 establece las acciones. Estrategias para surtir procesos de concertación entre las entidades nacionales y las juntas de acción comunal, organizadas en federaciones y confederaciones, para promover su reconocimiento, autonomía, independencia y sostenibilidad.

Que la Ley estatutaria de participación ciudadana, Ley 1757 de 2015 contempla a las juntas de acción comunal como actores estratégicos relevantes en la interlocución con el Estado y como ejemplo de diálogo y deliberación con las entidades públicas.

Que algunas de estas juntas de acción comunal desarrollan los pilares establecidos en la mencionada Ley, tales como la promoción de mecanismos de participación ciudadana para fomentar su uso y hacer parte de las decisiones públicas; el ejercicio de rendición de cuentas o control social desarrollando el rol de observador y garante sobre la acción de la administración; y promover las instancias existentes de participación, como lo es el Consejo Nacional de participación y sus homólogos en las diferentes entidades territoriales.

Que este ejercicio debe ser articulado y estratégico, para evitar que se dispersen las acciones de las juntas de acción comunal o que cuando el Estado busque el diálogo y construcción de documentos de política pública que requieran la participación de sectores sociales, no acuda en primera instancia a las juntas de acción comunal.

Que la democracia desde el territorio se consolida con la producción de políticas públicas de abajo hacia arriba, por esta razón es necesario fortalecer los escenarios democráticos existentes y formalizados para propender por la solución de las problemáticas en los territorios.

Que en el Plan departamental de San Andrés 2016-2019 el componente 1.3: denominado Participación Ciudadana, Democrática y comunitaria establece como objetivo mejorar la participación ciudadana a través de una toma de conciencia colectiva de toda la comunidad, por medio de la reflexión crítica y la promoción de formas asociativas que facilitan el bien común, es decir vinculación de la comunidad a los programas y proyectos del plan de Desarrollo.

Que en el diagnóstico del este punto de participación, el plan de desarrollo plantea el ideal de que la comunidad se haga cargo de su propio desarrollo y, a partir, de una nueva actitud y relación de la comunidad con las autoridades locales.

Que el programa 1.3.3: ORGANIZACIONES COMUNALES (+) FORTALECIDAS, tiene como alcance: Fortalecer a las acciones comunales con el fin que se puedan beneficiar con los diferentes programas y proyectos que realiza la Administración Departamental para el bienestar de las comunidades desde las organizaciones comunales, cuenta con dos indicadores de resultado, uno dirigido al número de acciones comunales fortalecidas con cobertura del 100%, y, dos, referido a la implementación de la política pública para la Acción Comunal, establecida en la ordenanza 012 de 2013. El subprograma 1.3.3.1: (+) Fortalecimiento (+) liderazgo (+) organizaciones comunales busca crear estrategias para apoyar las diferentes acciones tendientes a brindar un trabajo integral dirigido a fortalecer las organizaciones de acción comunal en el Departamento. Los indicadores de producto de este subprograma son: 1. Iniciativas comunales formuladas e implementadas (19); Organizaciones comunales constituidas según normas vigentes (55); Organizaciones comunales activas en San Andrés (40); Organizaciones comunales visitadas para vigilancia y control (49); Mujeres comunales capacitadas en asuntos comunales en el Archipiélago (400); Mujeres afiliadas a organizaciones comunales (300); Eventos de formación y capacitación realizadas (8); Iniciativas comunales formuladas e implementadas (6); Jóvenes Afiliados a organizaciones comunales (300); Jóvenes capacitados en asuntos comunales en el Archipiélago (300); Políticas públicas comunales reglamentada e implementada (1); Recurso humano contratado para inspección vigilancia y control (5); Recurso humano capacitado en normas comunales (5); Número de diagnóstico construido para determinar las necesidades de los sectores comunales (1); Número de hojas de ruta establecida (1); número de capacitaciones realizadas (10).

Que por lo anterior se considera necesario realizar un contrato de apoyo a la gestión con una entidad sin ánimo de lucro con el objetivo de alcanzar el cumplimiento de los indicadores antes señalados, en relación con la forma en que se va a fortalecer el trabajo y liderazgo de las juntas de acción comunal de San Andrés.

Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que la Secretaría de Gobierno Departamental realizó y presentó estudios previos en donde se justifica la modalidad de contratación que se proyecta, así como la conveniencia, oportunidad y la viabilidad técnica, jurídica, financiera y administrativa para celebrar de manera directa un contrato de apoyo a la gestión, cuyo objeto es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN SAN ANDRÉS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS".

Que, con el fin de garantizar el cumplimiento de estos indicadores, la Secretaría de Gobierno radicó en la Secretaría de Planeación Departamental el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL LIDERAZGO, EXPERIENCIAS LOCALES DE CONTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA Y POLÍTICAS PÚBLICAS CON ORGANIZACIONES DE ACCION COMUNAL EN SAN ANDRES ISLA", el cual se encuentra vigente. Que el objeto de la contratación aludida, está incluido en el Plan de Compras de la Entidad para la vigencia fiscal 2019.

Que dentro de la asignación presupuestal de la vigencia 2019, y para respaldar el contrato se ha obtenido certificado de disponibilidad No. 6023 del día 29, mes noviembre del 2019 por valor de \$56.000.000 y certificado de disponibilidad No. 6024 del día 29, mes noviembre del 2019 por valor de \$150.000.000, disponibilidad que existe en las arcas del Departamento por la suma total de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$206.000.000)** tomados del rubro 03-3-173-790 por concepto de "Fortalecimiento de liderazgo, experiencias locales de construcción de ciudadanía de políticas públicas con organización de acción comunal en San Andrés Islas" y del rubro 03-3-173-200 por concepto de "Fortalecimiento de liderazgo, experiencias locales de construcción de ciudadanía de políticas públicas con organización de acción comunal en San Andrés Islas".

Que la Secretaría de Gobierno del Departamento elaboró los Estudios Previos donde justifica la necesidad de contratar con una persona jurídica para la prestación de servicios requeridos de apoyo a la gestión, mediante "Elaborar un documento insumo para la construcción colectiva de la política pública de acción comunal, a partir de la

identificación de áreas y estrategias que resulten prioritarias para las juntas de acción comunal de San Andrés que incluya lineamientos para la elaboración del plan de desarrollo comunal"

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, éste se enmarca dentro la modalidad de Contratación Directa, a través de Contrato de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con el numeral 4º, literal h del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082.

Que la Contratación Directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del contrato, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos los principios de Transparencia y Selección Objetiva que obliga a las entidades a visibilizar las distintas actuaciones de la Administración y a motivar de manera objetiva la escogencia del contratista.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Contratación Directa mediante el presente contrato de apoyo a la gestión entre el **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, y la **FUNDACIÓN BLACK & WHITE SOUND** identificada con NIT 900.330.385-0, se contrata la prestación de servicios requeridos para el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal en San Andrés mediante el mejoramiento de sus procesos y la implementación de iniciativas comunitarias, priorizados en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Los Que Soñamos Somos Más".

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO. El objeto del contrato que por este acto administrativo se autoriza es **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN SAN ANDRÉS MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS PROCESOS Y LA IMPLEMENTACIÓN DE INICIATIVAS COMUNITARIAS.**

ARTICULO TERCERO: PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2019, contadas a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y previa legalización del contrato. El lugar de ejecución será la Isla de San Andrés. El valor del presente contrato de Apoyo a la Gestión es por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS (\$206.000.000)**, los cuales serán administrados desde la Secretaría de Gobierno Departamental como Secretaría supervisora del presente contrato, desembolsados a **LA FUNDACIÓN BLACK & WHITE SOUND** identificada con NIT 900.330.385-0, los cuales cancelará EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: Un Primer Pago por CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$103.000.000) equivalente al 50% del valor del contrato, contra entrega y aprobación de cronograma y plan de trabajo; Un segundo y último pago por CIENTO TRES MILLONES DE PESOS (\$103.000.000) correspondiente al 50% del valor del contrato restante que se cancelará previa entrega del informe final de las actividades evidenciando su cumplimiento, junto con el informe de recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Dada en la Isla de San Andrés a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Isla de San Andrés a los

04 DIC 2019

GOBERNADORA (E)

Proyectó: SHogis
Revisó: JHoward

TONEY GENE SALAZAR